

PROCESO EJECUTIVO N° 2019-00477

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2019-00477, informando que se encuentra vencido el termino concedido en providencia anterior con memorial de las partes. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que se allega memorial de la ejecutada Palmeras de la Costa S.A., mediante la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, aduciendo la cancelación del cálculo actuarial realizado por Colpensiones. Adicionalmente, se observa comunicación de Colpensiones en la cual informa que realizó el pago del mencionado calculo.

A efectos de verificar el cumplimiento de la obligación por la cual se libró mandamiento en contra de Palmeras de la Costa S.A., es necesario REQUERIR a Colpensiones para que en el termino de 10 días, allegue de manera digital a este Despacho la historia laboral del señor Jorge Eliecer Rodríguez de León (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C. 15.248.488, lo anterior como quiera que se libró mandamiento por el calculo actuarial del periodo comprendido entre el 30 de marzo de 1983 al 31 de julio de 1988, sin embargo la administradora de pensiones al momento de la elaboración del documento omitió las cotizaciones correspondientes al 14 de febrero al 31 de diciembre de 1985.

Igualmente, y previo a continuar con el trámite correspondiente, evidenciado el pago del cálculo actuarial por parte del empleador del causante, se REQUIERE a Colpensiones para que, en el término de 15 días, informe a este Despacho si procedió al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor de Ana Carmela Sierra García con C.C. 36.591.438, en calidad de cónyuge supérstite del señor Jorge Eliecer Rodríguez de León (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C. 15.248.488, a partir del 13 de mayo del 2012.

Finalmente, y en relación con la solicitud de entrega del título judicial contentivo de las costas, requerido por el apoderado de la parte actora, la misma se resolverá una vez se cuente con la respuesta otorgada por Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac47ec42e57a3f7c0292de0fc5e05d9a917ff40bba0a1ac73107ffe9edd3bd12**
Documento generado en 31/05/2021 07:53:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**